



**ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO EN REPUDIO A LA DECISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA DE  
PRORROGAR LAS ILEGALES, EXTORSIVAS E ILEGÍTIMAS MEDIDAS  
COERCITIVAS UNILATERALES EN CONTRA DE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**CONSIDERANDO**

Que el pasado 13 de noviembre la Unión Europea tomó la arrogante e ilícita decisión de prorrogar y mantener la imposición de extorsivas medidas coercitivas unilaterales contra el Pueblo venezolano hasta el 14 de mayo de 2024, violentando de esta manera los principios del derecho internacional de respeto a la soberanía, el derecho a la autodeterminación del pueblo venezolano y a la no injerencia en los asuntos internos;

**CONSIDERANDO**

Que las medidas coercitivas unilaterales impuestas por los Estados Unidos de América y la Unión Europea han sido rechazadas por la Organización de Naciones Unidas por ser ilegales, arbitrarias, unilaterales y extorsivas de carácter extraterritorial por terceros países que pretenden coartar la voluntad de un Pueblo, siendo contrarias al derecho internacional, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados;

**CONSIDERANDO**

Que el Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela se encuentra sujeto bajo la imposición de un bloqueo económico, financiero y comercial desde el año 2014 por parte del gobierno supremacista de los Estados Unidos de América y la Unión Europea, violando de manera flagrante los derechos humanos del Pueblo venezolano como mecanismo de coerción para generar un cambio en la orientación política venezolana.

## ACUERDA

**PRIMERO.** Rechazar categóricamente la arrogante e ilícita decisión de la Unión Europea por medio de la cual prorroga la imposición de ilegales y arbitrarias medidas coercitivas unilaterales contra el Pueblo venezolano.

**SEGUNDO.** Exigir el cese definitivo del bloqueo económico, financiero y comercial y demás medidas coercitivas unilaterales, cuyas consecuencias e impacto negativo afectan la garantía, goce y disfrute de los derechos humanos del Pueblo venezolano, impidiendo la posibilidad de desarrollar un diálogo constructivo y respetuoso entre los Estados.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.



**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**PEDRO INFANTE APARICIO**  
Primer Vicepresidente  
de la Asamblea Nacional

**AMÉRICA PÉREZ DÁVILA**  
Segunda Vicepresidenta  
de la Asamblea Nacional

**MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA**  
Secretaria  
de la Asamblea Nacional

**JOSÉ OMAR MOLINA**  
Subsecretario  
de la Asamblea Nacional